



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2100-161-2024

RESOLUCION N°

100

OA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 5885 de Creación de la Oficina Anticorrupción; la Ley N° 5153 de Ética Pública, su modificatorias Ley N° 5887 y complementarias; el Decreto N° 919-G/2016; la Constitución de la Provincia sancionada por la Convención Constituyente el día 20 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Provincial en su Artículo 9º Principios de Ética Pública "...Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, Legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo..." ".. y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos...", "...deberán presentar una declaración jurada patrimonial ante la Oficina Anticorrupción...".

Que, conforme lo reglado por los Artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley N° 5885 la Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación en el ámbito de la Provincia de Jujuy, de la Ley N° 5153 de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5887;

Que, el Decreto N° 919-G/2016, reglamentario de la Ley N° 5153, en el Artículo 1º del Anexo I, faculta a la Oficina Anticorrupción a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, el Art. 4 de la Ley N° 5153 establece los sujetos obligados a presentar su Declaración Jurada Patrimonial;

Que, el Art. 5 inciso b) de la Ley N° 5153 de Ética Pública dispone que anualmente los Sujetos Obligados deben presentar su Declaración Jurada Patrimonial hasta el mes junio de cada año;

Que, razones de fuerza mayor hacen necesaria la ampliación de plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales periodo 2023;

Que, en tal sentido, siendo la Oficina Anticorrupción autoridad de aplicación de la Ley N° 5153 de Ética Pública, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2024 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes a las obligaciones Anuales del período 2023, de los sujetos obligados mencionados por el Artículo 9º de la Constitución Provincial "...Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, Legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo..." ".. y todos aquellos que tuvieron a su cargo la administración de fondos públicos..."-.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, publíquese íntegramente en Boletín Oficial. Cumplido archívese.-

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

